

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-001423-00

Se requiere por última vez a los extremos en litigio para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, para lo cual se les concede el término de ejecutoria de este proveído.

Además, deberá indicarse en caso de incumplimiento, que abonos realizó la parte demandada a la obligación y la fecha en que se realizaron los mismos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **02/07/2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **062**

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria